

#8187

P1/6830

LEY que modifica el orden
número I del art. 2 de la Ley
No. 4809 de fecha 28 de Nov.
1957, ultimamente reformada
por la Ley No. 5675 del 24 de
Nov. 1961. - (Placas Públicas)

7 Puzas

29 Nov 61



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D. N.
30 de noviembre, 1961.

01013

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 4261 de fecha 29 de noviembre en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que modifica el ordinal número 1 del artículo 2 de la Ley No. 4809, de fecha 28 de noviembre de 1957, ultimamente reformada por la Ley No. 5675, del 24 de noviembre de 1961.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

01/15597



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23042

Santo Domingo, D.N.

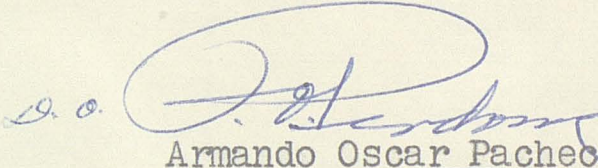
6 DIC 1961

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifica el ordinal número 1 del artículo 2 de la Ley No.4809 de fecha 28 de noviembre de 1957, del 24 de noviembre de 1961 a fin de establecer una tarifa que reduzca al mínimo el valor de los derechos a pagar por concepto de expedición de matrículas y placas de números para los automóviles destinados al servicio público, ha sido promulgada en fecha lro. de diciembre en curso, y registrada bajo el No. 5688.

Muy atentamente,


Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.

Santo Domingo
Distrito Nacional
29 de noviembre de 1961

4264

Señor Lic. Carlos Rafael Goico M.
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que modifica el ordinal número 1 del artículo 2 de la Ley No.4809, de fecha 28 de noviembre de 1957, - ultimamente reformada por la Ley No.5675, del 24 de noviembre - de 1961.

Saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

jdp.-

965596



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el ordinal número 1 del artículo 2 de la Ley No.4809, de fecha 28 de noviembre de 1957, últimamente reformada por la Ley No.5675, del 24 de noviembre de 1961, para que, en lo adelante, rija de la siguiente manera:

1) Por matrícula y placa de número por un semestre, para automóviles de servicio público:

DE HASTA CINCO PASAJEROS:

a) Matriculados por primera vez.....	RD\$	25.00
b) Con menos de ocho matrículas expedidas.....	"	20.00
c) Con ocho o más matrículas expedidas.....	"	15.00

DE MAS DE CINCO HASTA SIETE PASAJEROS:

a) Matriculados por primera vez.....	"	30.00
b) Con menos de ocho matrículas expedidas.....	"	25.00
c) Con ocho o más matrículas expedidas.....	"	20.00

DE MAS DE SIETE HASTA NUEVE PASAJEROS:

a) Matriculados por primera vez.....	"	35.00
b) Con menos de ocho matrículas expedidas.....	"	30.00
c) Con ocho o más matrículas expedidas.....	"	25.00

Art. 2.- Quedan reducidos a un 50% los derechos por concepto de la expedición de matrículas y placas de número para vehículos privados, jeeps, guaguas, camiones de volteo, camiones, tractores, aplanadoras, niveladoras y otros vehículos de tracción mecánica similares, trailers, semitrailers, motocicletas, motonetas y demás vehículos comprendidos en los ordinales números, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13 del artículo 2 de la mencionada Ley No.4809, modificada por la No.5675, del 24 de noviembre de 1961.

Art. 3.- La Revista de Vehículos de Motor será anual y se efectuará en el período del mes de septiembre de cada año, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia.

Art. 4.- La presente ley modifica cualquier otra ley o parte de ley que le sea contraria.

jdp.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

10² LEGISLATURA 1951-1952

REGISTRADA AL No. 647

del libro libro

de actitudes de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

y anexa de...

hechas escritas en máquina a razón de dos...

Fecha de las Ordenes del S...

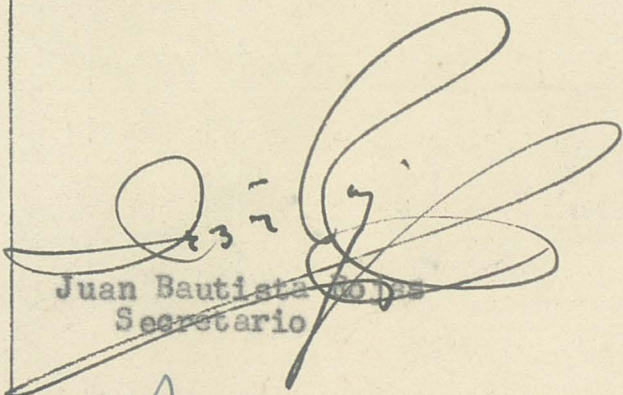


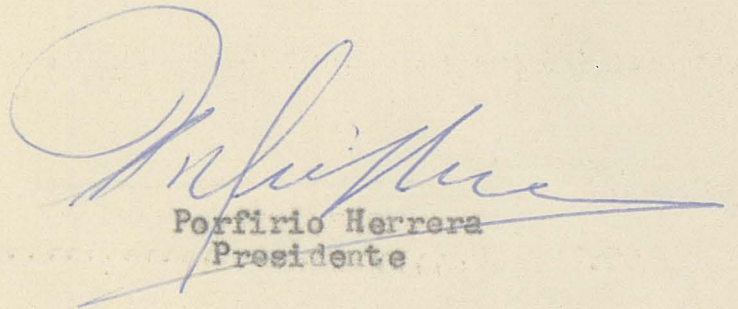
Handwritten signature and date: 29 July 1951

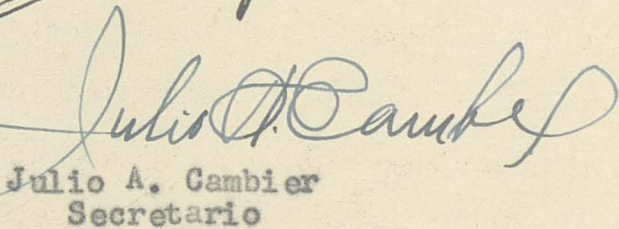
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que modifica el ordinal número 1 del Art. 2
de la Ley No.4809, del 28 de noviembre de 1957, PAG, 2
reformada por la Ley No.5675, del 24 de noviembre
del 1961.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional,
en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,
a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos se-
senta y uno, años 118 de la Independencia, y 99 de la Restauración.-


Juan Bautista Rojas
Secretario


Porfirio Herrera
Presidente


Julio A. Cambier
Secretario



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley que modifica el ordinal número 1 del artículo 1 de la Ley No. 107, del 28 de noviembre de 1957, referida por la Ley No. 5075, del 24 de noviembre del 1961.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, sanción 118 de la Independencia, y 99 de la Restauración.

[Faint signature]
Secretario General

[Faint signature]
Secretario

16 =
LEGISLATIVA
REGISTRADA AL NO. 947
del libro fecha
de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y contra de
escritas en máquina a razón de dos ejemplares
por el Tribunal de lo Contencioso
Fecha de los Oficios del Senado
1961





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 22572

Santo Domingo,
Distrito Nacional.

29 NOV 1961

Al Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Me permito someter a la elevada consideración del Congreso Nacional por conducto de esa honorable Cámara de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se modifica el ordinal lro. del art. 2 de la Ley No. 4809, de fecha 28 de noviembre de 1957, últimamente reformado por la Ley No. 5675, del 24 de noviembre del año en curso, a fin de establecer una tarifa que reduzca al mínimo el valor de los derechos a pagar por concepto de expedición de matrícula y placas de números para los automóviles destinados al servicio público, con el propósito de favorecer a los propietarios de tales vehículos, teniendo en cuenta que se trata de personas de precarios recursos económicos.

Asimismo en el citado proyecto de ley se dispone que quedan reducidos a un 50% los derechos por concepto de la expedición de matrículas y placas de números para vehículos de servicio privado, jeeps, guaguas, camiones de volteo, camiones, tractores, aplanadoras, niveladoras y otros vehículos de tracción mecánica similares, trailers, semitrailers,

7/16/61



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

motocicletas, motonetas y demás vehículos comprendidos en los ordinales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del artículo 2 de la mencionada Ley No.4809, también reformado por la Ley No.5675, del 24 de noviembre del presente año.

Finalmente, se consigna en el proyecto que la Revista de Vehículos de Motor será anual, en vez de semestral, y se efectuará en el período del mes de septiembre de cada año.

Dado los beneficiosos resultados que se derivarán de las reformas legales precedentemente señaladas, en provecho de la comunidad, espero que los señores legisladores le impartirán su voto aprobatorio al proyecto de ley de que se trata.

Dios, Patria y Libertad,


JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se modifica el ordinal número 1 del artículo 2 de la Ley No.4809, de fecha 28 de noviembre de 1957, ultimamente reformada por la Ley No.5675, del 24 de noviembre de 1961, para que, en lo adelante, rija de la siguiente manera:

1) Por matrícula y placa de número por un semestre, para automóviles de servicio público:

DE HASTA CINCO PASAJEROS:

a) Matriculados por primera vez.....RD\$	25.00
b) Con menos de ocho matrículas expedidas....."	20.00
c) Con ocho o más matrículas expedidas....."	15.00

DE MAS DE CINCO HASTA SIETE PASAJEROS:

a) Matriculados por primera vez....."	30.00
b) Con menos de ocho matrículas expedidas....."	25.00
c) Con ocho o más matrículas expedidas....."	20.00

DE MAS DE SIETE HASTA NUEVE PASAJEROS:

a) Matriculados por primera vez....."	35.00
b) Con menos de ocho matrículas expedidas....."	30.00
c) Con ocho o más matrículas expedidas....."	25.00

Art. 2.- Quedan reducidos a un 50% los derechos por concepto de la expedición de matrículas y placas de número para vehículos privados, jeeps, guaguas, camiones de volteo, camiones, tractores, aplanadoras, niveladoras y otros vehículos de tracción mecánica similares, trailers, semitrailers, motocicletas, motonetas y demás vehículos comprendidos en los ordinales números, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del artículo 2 de la mencionada Ley No.4809, modificada por la No.5675, del 24 de noviembre de 1961,

Art. 3.- La Revista de Vehículos de Motor será anual y se efectuará en el período del mes de septiembre de cada año, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia.

Art. 4.- La presente ley modifica cualquier otra ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA etc.....

Santo Domingo
Distrito Nacional
29 de noviembre de 1961

(4263)

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.22572, de fecha 29 del mes en curso, y del anexo - proyecto de ley por medio del cual se modifica el ordinal número 1 del artículo 2 de la Ley No.4809, de fecha 28 de noviembre de 1957, ultimamente reformada por la Ley No.5675, - del 24 de noviembre de 1961.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

P.116831